



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 03/2023

Porongo, 26 de enero de 2023

Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, cursa el oficio con CITE: GAM No. 534/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Abg. Neptaly Mendoza Duran Alcalde Municipal de Porongo, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink, remitiendo el Informe técnico INF.TEC. SMPT No. 36/2022 emitido por el Director Municipal de Planificación Territorial y el Informe Legal INF./ASL/SMPT No. 08/2022 elaborado por el Asesor Legal SMPT de la Secretaria Municipal de Planificación Territorial, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal N° 849.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, promulgada el 07 de febrero del 2009, concordante con los artículos 12 y 34 de la Ley No, 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio del 2010 establece que, el Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Numeral 6.- Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes de nivel central del Estado, departamental e indígenas. Numeral 7.- Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda.

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el artículo 96 (Transportes). Parágrafo VIII. De acuerdo a la competencia exclusiva numeral 7) Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales tienen la competencia exclusiva de planificar, diseñar, construir, mantener y administrar los caminos vecinales, en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos, cuando corresponda.

Que, el artículo 4 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, Parágrafo I.) Establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido: inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la misma disposición legal establece en su artículo 16 numeral 4) en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...)

Que, la Ley No. 482 en el artículo 26 numeral 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Que, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, se dio lectura al Informe Técnico INF. TEC.SMPT No. 36/2022 elaborado por el Director Municipal de Planificación Territorial, relacionada a la propuesta de Conexión Vial Caminos Terebinto – Urubo – El Cuchi, misma que a petición de la Concejala María Astir Bazán solicita la dispensación de trámite y voto de urgencia en razón a que existe la necesidad de realizar la planificación para la creación y apertura de vías que conecten las áreas urbanas con comunidades del Municipio de Porongo, poniendo en consideración la dispensación de trámite, la cual obtuvo la votación afirmativa de los siete (7) concejales presentes; asimismo se puso en consideración ante el pleno la aprobación de la Conexión de vías; mismo que fue aprobado por siete (7) votos afirmativos de los siete (7) Concejales presentes; para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **PROPUESTA DE CONEXIÓN VIAL CAMINOS TEREBINTO - URUBO - EL CUCHI**, detallado en el Informe Técnico INF. TEC. SMPT No. 36/2022 elaborado por el Director Municipal de Planificación Territorial del Ejecutivo Municipal, misma que forma parte indisoluble de la presente Resolución, que deberá contar previamente con informes técnicos y de impacto ambiental de viabilidad a objeto de conservar el medio ambiente; para lo cual deberá ser incorporado a los instrumentos técnicos de planificación como ser el Plan de Interconexión Vial Municipal – Metropolitano y el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial (POUT).

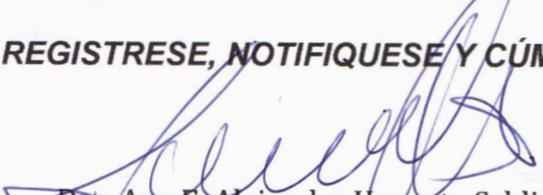
ARTICULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal por medio de la Secretaria Municipal de Desarrollo Territorial, deberá realizar los ajustes necesarios en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) 2021 – 2025, relacionada con la integración vial de comunidades y áreas urbanas.

ARTICULO TERCERO. – Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Planificación Territorial a través de las Direcciones correspondientes.

ARTICULO CUARTA. – Quedan derogadas y abrogadas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Municipal.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintitres.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


Sr. Juan Rodríguez Avendaño
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

